



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Cooperación con el Estado y la  
Unión Europea  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

**ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN “ASISTENCIA PEDAGÓGICA, ORIENTACIÓN Y APOYO AL RETORNO” (APOYAR) PARA EL FOMENTO DURANTE 2026, DE PROGRAMAS Y ACTUACIONES EN FAVOR DE LOS MADRILEÑOS QUE RETORNEN A LA COMUNIDAD DE MADRID.**

El artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía dispone que la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a los emigrantes, entre otros grupos sociales necesitados de especial protección.

El Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, modificado por el Decreto 158/2018, de 6 de noviembre por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero y se crea el Consejo de la Emigración y el Retorno de la Comunidad de Madrid, establece como principios generales, que la Comunidad de Madrid desarrollará políticas y acciones dirigidas a los madrileños residentes en el extranjero que les permitan ejercer sus derechos constitucionales en condiciones de igualdad con los que residan habitualmente en Madrid. Asimismo, promoverá su participación en la vida social y cultural y creará los instrumentos precisos para hacer posible la ayuda, asistencia y protección, de acuerdo con lo prescrito en el Estatuto de Autonomía.

Entre los objetivos previstos en el citado Decreto se encuentra el de asesorar y facilitar la integración social y laboral de los madrileños residentes en el extranjero que regresen a Madrid para residir de manera estable, en cumplimiento del artículo 42 de la Constitución española.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local y en concreto la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, asume las competencias en materia de emigración en virtud del Decreto 38/2023, de 12 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

La Asociación “APOYAR” es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos fundamentales favorecer la integración socio-cultural y laboral en la sociedad española de los emigrantes retornados, aumentar la sensibilización de la opinión pública sobre la problemática propia de estos colectivos así como acoger, asesorar e informar a la familia retornada y sus familiares directos de todos los derechos adquiridos en la emigración y facilitar todos los trámites relacionados con la emigración y el retorno.

La presente Orden se dicta de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Orden de 3 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414902939755952612**



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Cooperación con el Estado y la  
Unión Europea  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y por el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

## **DISPONGO**

**Primero:** Conceder la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) en concepto de subvención nominativa a la asociación sin ánimo de lucro APOYAR, destinada garantizar el adecuado cumplimiento de sus fines mediante la financiación de los gastos derivados de la ejecución y desarrollo de las actividades propias de la asociación a favor de los madrileños retornados durante 2026.

La finalidad de esta concesión es la de facilitar el retorno de los madrileños en el exterior y sus descendientes, así como la consecución de la integración social y laboral, a través de acciones de asesoramiento, información y orientación en materia de ayuda al retorno que desarrolla la denominada asociación. Dentro de las actividades subvencionables de la asociación APOYAR se encuentran:

- 1.- Asesoramiento a los emigrantes madrileños retornados, de sus derechos y obligaciones en el momento de volver a España, en materia de pensiones, prestaciones, ayudas, asesoría jurídica, trámites previos al retorno, traducción de documentos, orientación laboral, homologación de títulos, búsqueda de vivienda, acompañamiento a personas necesitadas, así como otras cuestiones que sean necesarias para la integración.
- 2.- Mantenimiento del Teléfono de Información al Retornado y aquellas llamadas derivadas por el servicio 012 de la Comunidad de Madrid para la atención a los madrileños en el exterior.
- 3.- Colaborar en la actualización de la “Guía del retorno a la Comunidad de Madrid”.
- 4.- Envío de información actualizada sobre retorno a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea para la web de que esta dispone en materia de emigración.
- 5.- Colaboración en la gestión de documentación y apoyo en la repatriación de los madrileños residentes en el extranjero en el momento de su llegada a la Comunidad de Madrid.

La subvención otorgada se destinará a sufragar tanto los gastos corrientes y de funcionamiento de la entidad, así como otros siempre que todos ello sean consecuencia directa de la realización de las actividades antes descritas y desarrolladas por la asociación APOYAR.

El periodo computable para la realización de las actividades subvencionables comprende desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/esv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414902939755952612**



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Cooperación con el Estado y la  
Unión Europea  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

El gasto se contraerá con cargo a la partida 48042 del programa 921U del vigente presupuesto de gastos para 2026.

**Segundo:** El pago se dispondrá cuatrimestralmente, por terceras partes iguales del importe de la subvención.

Todos los pagos se realizarán como anticipos a cuenta sin exigencia de prestación de garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.b de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid como financiación necesaria para poder llevar a cabo los propósitos, actividades o proyectos inherentes a la subvención que se destina a una asociación sin fines de lucro.

**Tercero:** El beneficiario no podrá estar incurso en causa alguna de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto con carácter previo a la concesión de la subvención deberá suscribir declaración responsable.

**Cuarto:** El beneficiario deberá cumplir las siguientes obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. La asociación APOYAR deberá cumplir la finalidad y las actividades contenidas en esta orden en beneficio de los madrileños residentes en el extranjero que decidan retornar, así como los que ostenten la condición de retornado residente en la Comunidad de Madrid, y a destinar la aportación de la Comunidad de Madrid a financiar dichas actividades.
2. La Asociación APOYAR deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano concedente, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la Cámara de Cuentas o por otros órganos de control competentes.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario. En este sentido, la asociación APOYAR deberá comunicar al órgano concedente, mediante escrito firmado por su representante legal, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al cobro de la subvención.
- 5- La Asociación APOYAR deberá acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 14.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS). No obstante, en cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414902939755952612**



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Cooperación con el Estado y la  
Unión Europea  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

Administrativo Común (LPAC), la Administración concedente procederá a recabar de oficio las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las citadas obligaciones, si bien respecto de las obligaciones tributarias es necesario que el beneficiario otorgue consentimiento expreso a la consulta de las mismas. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la asociación deberá hallarse, con carácter previo al cobro de la subvención, al corriente de las citadas obligaciones.

**Quinto:** La asociación APOYAR deberá presentar antes del 31 de marzo de 2027, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- 1.- Certificación expedida por persona legalmente autorizada, relativa a las subvenciones recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe o, en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos, de conformidad con lo recogido en el apartado Cuatro. Punto 4 de esta Orden.
- 2.- Declaración y memoria, firmadas por persona legalmente autorizada, de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención con indicación de su coste y desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- 3.- Certificación en la que conste una relación de todos los gastos producidos en la ejecución del objeto de la presente Orden de concesión de la subvención, firmada por persona legalmente autorizada por la asociación APOYAR. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan han sido efectivamente abonados por la asociación APOYAR y se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución de la Orden de concesión, indicando en esa relación el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y su importe.
- 4.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos se aportarán en original o fotocopia compulsada. Los pagos se acreditarán mediante los justificantes correspondientes de haber sido realizados y no podrán tener fecha posterior a 31 de marzo de 2027.

Los originales de los documentos señalados en este apartado 4º serán devueltos una vez diligenciados, debiendo ser conservados al menos durante cinco años a disposición de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, así como de la Cámara de Cuentas o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid.

Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, este se minorará en la cuantía no justificada, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, bien porque los gastos destinados a los proyectos subvencionados hayan sido inferiores a los percibidos, bien porque no se hayan aplicado al fin que motivó su concesión o concurra cualquier otra de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1019414902939755952612**



**Comunidad  
de Madrid**

Dirección General de Cooperación con el Estado y la  
Unión Europea  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, para lo cual se iniciará el oportuno procedimiento de reintegro y recaudatorio.

**Sexto:** La presente Orden de concesión de subvención, que se formula al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 4.2. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2026 que asigna nominativamente la subvención a la asociación APOYAR en el programa 921U de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, queda sujeta a dicha Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a los preceptos de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Se hace mención especial a la sujeción de la presente Orden a los artículos 10 a 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que supone la obligación del beneficiario de la ayuda de someterse al régimen de evaluación, justificación, control, reintegro y sanción que en los mismos se regula.

En Madrid, a fecha del día de la firma

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN LOCAL,  
P.D. Orden de 20 de febrero de 2024 (BOCM nº 49, de 27 de febrero  
de 2024)  
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN CON EL  
ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA,

Firmado digitalmente por: GUILLERMO KIRKPATRICK DE LA VEGA - \*\*\*0446\*\*  
Fecha: 2026.03.19 15:17

Fdo. Guillermo Kirkpatrick de la Vega



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1019414902939755952612